



## ACTA DE CIERRE DE AUDITORÍA

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 12 horas 00 minutos del día 02 del mes de julio del año 2020, los CC. C.P. Dora Angélica Barrón Huerta y C.P. Alberto Andrade Gallardo, auditores supervisores del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, quienes actúan con testigos de asistencia, haciendo constar que se levanta la presente diligencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 39, 40, 41, y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 9, 11, 30, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2019-2020, al Ejercicio Fiscal 2019, y en atención a la notificación de auditoría contenida en el oficio número: ISAF/AAE/15333/2019, de fecha 09 de diciembre de 2019, firmado por el C. Jesús Ramón Moya Grijalva, Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, el personal actuante, procedió a ubicarse en las instalaciones que ocupa el sujeto fiscalizado denominado **Sistema Estatal de Televisión Sonorense**, que se localizan en el domicilio ubicado en Blvd. Luis Encinas y Olivares s/n, Colonia Villa Satélite, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, a efecto de hacer constar los siguientes: -----

### ----- HECHOS -----

En la hora y fecha mencionadas los auditores actuantes se presentaron en las oficinas citadas y procedieron a identificarse en el orden mencionado con las credenciales con números de empleado: 066 y 055, expedidas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización ante la presencia del C. Lic. Raúl Rentería Villa, en calidad de Director General de Sistema Estatal de Televisión Sonorense, designado por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado según artículo 3 del Reglamento Interior del Sistema Estatal de Televisión Sonorense, se solicita al servidor público que nos atiende se identifique con la credencial para votar número: 1369060588067, expedida a su favor por Instituto Nacional Electoral, documento que se tiene a la vista y en el que se aprecia en su margen lado inferior izquierdo una fotografía cuyos rasgos fisonómicos corresponde a su portador, a quien en este acto se le devuelve por ser de su uso personal y así haberlo solicitado, recabándose copia fotostática de las mismas. -----

Acto seguido, se solicita al C. Lic. Raúl Rentería Villa, en calidad de Director General de Sistema Estatal de Televisión Sonorense, designado por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado según artículo 3 del Reglamento Interior del Sistema Estatal de Televisión Sonorense, que designe dos testigos de asistencia, advertido de que en su negativa serán nombrados por los

auditores actuantes, a esta solicitud, el visitado designa al C. Lic. Talina Martínez Ramos, con domicilio ubicado en Rtno. Valles del Lago número 10, Fraccionamiento Residencial Valle del Lago en Hermosillo, Sonora y la C. Paulina Moreno Duarte, con domicilio ubicado en Cda. De Montebello número 13, Montecarlo Residencial en Hermosillo, Sonora, identificándose con credenciales para votar números 0524085144601 y 0474089946067, respectivamente, ambas expedidas por el Instituto Nacional Electoral, quienes aceptan el cargo conferido. -----

Acto seguido y en atención a la orden de auditoría ISAF/AAE/15333/2019 número 2019AE0103010551, de fecha 09 de diciembre de 2019, emitida por el Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, la cual fue notificada previamente en fecha 19 de diciembre de 2019, acto con el que se acreditó la formal notificación de la orden de auditoría que nos ocupa. Así mismo con fecha 06 del mes de marzo de 2020 se levantó acta de pre-cierre mediante la cual se hicieron del conocimiento al C. C.P. Juan Carlos Gallardo Casto, en calidad de Director de Administración y Finanzas y Enlace Único y Específico del Sistema Estatal de Televisión Sonorense, observaciones asentadas en dicha acta de pre-cierre con la finalidad de que las mismas fueran atendidas o subsanadas dentro de los 20 días hábiles siguientes. -----

Una vez transcurrido el plazo señalado y en apego al artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en virtud de que el Sistema Estatal de Televisión Sonorense, no presentó respuesta alguna a las observaciones asentadas en el acta de pre-cierre, mismas que a su vez fueron hechas del conocimiento del Lic. Raúl Rentería Villa, en calidad de Director General de Sistema Estatal de Televisión Sonorense, se procede a elaborar el acta de cierre de auditoría, donde se informan los resultados finales, en cumplimiento a la citada orden de auditoría y en apego a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, las cuales se relacionan a continuación:

#### **Observación de Pre-cierre No Atendida**

1. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría presupuestal al Sujeto Fiscalizado denominado Sistema Estatal de Televisión Sonorense, que se encuentra ubicado en Boulevard Luis Encinas y Olivares s/n, Colonia Villa Satélite, código postal 83000, de la Ciudad Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el período comprendido del mes de enero a diciembre de 2019, se observó que el Sujeto Fiscalizado no cuenta Programa Institucional.

##### Normatividad Infringida:

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 5 fracción XXI, 18, 19, 33 38 y 39 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

##### Medida de Solventación:

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Llevar a cabo las acciones necesarias para la elaboración del Programa Institucional, proporcionando copia certificada del mismo.
- b) Proporcionar copia certificada de la evidencia de la autorización del Programa Institucional por su Junta Directiva.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

---

#### **Observación de Pre-cierre No Atendida**

2. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría presupuestal al Sujeto Fiscalizado denominado Sistema Estatal de Televisión Sonorense, que se encuentra ubicado en Boulevard Luis Encinas y Olivares s/n, Colonia Villa Satélite, código postal 83000, de la Ciudad Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el período comprendido del mes de enero a diciembre de 2019, se observó que el Sujeto Fiscalizado no cuenta con las normas que regulen los procedimientos, términos y requisitos conforme a las cuales se autorizarán las adecuaciones presupuestales

##### Normatividad Infringida:

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 61 del Reglamento de la Ley de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

##### Medida de Solventación:

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Proporcionar copia certificada de las normas expedidas por el Órgano de Gobierno para la autorización de las transferencias de recursos entre programas, subprogramas y proyectos.
- b) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá

procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

---

#### **Observación de Pre-cierre No Atendida**

3. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría presupuestal al Sujeto Fiscalizado denominado Sistema Estatal de Televisión Sonorense, que se encuentra ubicado en Boulevard Luis Encinas y Olivares s/n, Colonia Villa Satélite, código postal 83200, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el periodo comprendido del mes de enero a diciembre de 2019, se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó los oficios de solicitud de autorización de las adecuaciones presupuestales realizadas, los oficios de autorización de las mismas por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, así mismo, no proporcionó la evidencia de la autorización de estas adecuaciones presupuestales por parte del Órgano de Gobierno.

#### Normatividad Infringida:

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2019; 151 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación:

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización listado de adecuaciones presupuestales, copia certificada de los oficios de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal.
- b) Proporcionar copia certificada del acta del Órgano de Gobierno donde conste su autorización.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

---

Derivado de la revisión y fiscalización al sujeto de fiscalización denominado Sistema Estatal de Televisión Sonorense, no habiendo más hechos que hacer constar, se concluye la presente diligencia a las 12 horas 19 minutos del día 02 del mes de julio del año 2020. Asimismo, previa lectura de lo asentado la firman al margen y al calce en todas y de cada una de las fojas, por las personas que en ella intervinieron, y así quisieron hacerlo, haciéndose constar que este documento fue elaborado en original y copia, de la cual se entrega un tanto al servidor público con quien se atendió la diligencia. -----

----- C O N S T E -----

Sistema Estatal de Televisión Sonorense

---

**Lic. Raúl Rentería Villa**  
Director General

**Por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

---

**C.P. Dora Angélica Barrón Huerta**  
Auditor Supervisor

---

**C.P. Alberto Andrade Gallardo**  
Auditor Supervisor

**Testigos de Asistencia**

---

**Lic. Talina Martínez Ramos**  
Titular de la Unidad de Planeación  
y Asuntos Jurídicos Televisora de  
Hermosillo, S.A. de C.V.

---

**CP Paulina Moreno Duarte**  
Coordinadora de Recursos Humanos de  
Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.





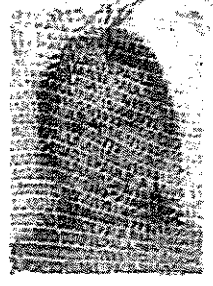
MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
MORENO  
DUARTE  
PAULINA  
DOMICILIO  
CDA DE MONTEBELLO 13  
- MONTEBELLO RESIDENCIAL 83249  
HERMOSILLO, SON.

FECHA DE NACIMIENTO  
15/05/1993

SEXO M

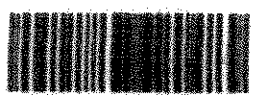


CLAVE DE ELECTOR MRDRPL93051526M600

CURP MODP930515MSRRRL04 AÑO DE REGISTRO 2011 01

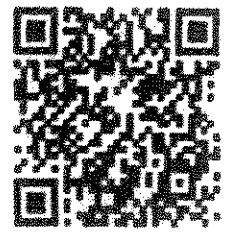
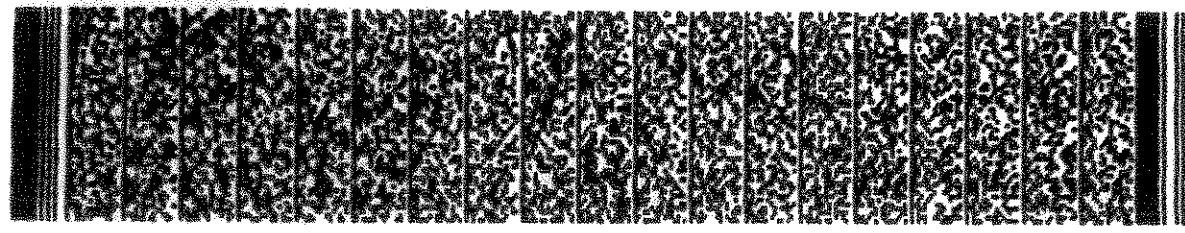
ESTADO 26 MUNICIPIO 049 SECCIÓN 0474

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



*Paula*



*Edmundo Jacobo Molina*

EDMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1500037727<<0474089946067  
9305155M2612317MEX<01<<28374<1  
MORENO<DUARTE<<PAULINA<<<<<<<<